



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION - TOLIMA

Purificación, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia : Proceso Ordinario Laboral.  
Demandante : José Gerardo Ortiz Serrato  
Demandado : Henry Augusto Saenz Villarreal  
Radicación : 73-585-31-12-001-2021-00090-00

La parte actora solicita el emplazamiento de la demandada (C1 archivo 11).

Dicha solicitud será denegada pues con ella se adjuntó una documentación que no da cuenta del cumplimiento de los presupuestos de procedencia de lo pedido concernientes al envío del citatorio con el contenido exigido por la ley para realizar la notificación personal, el sucedáneo aviso con el contenido legal y con la advertencia al demandado que de no concurrir en el término legal se nombraría curador y las copias cotejadas de la providencia y las piezas procesales adjuntas al citatorio y al aviso, tal y como se colige de la lectura armonizada de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, 8 del Decreto 806 de 2020 y 29 y 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por las mismas razones, es menester tener por no validas las actuaciones allegadas para tener por surtida la actuación para notificar el auto admisorio de la demanda.

Por lo expuesto, se

### RESUELVE:

1° Denegar la solicitud de la parte actora de emplazar al demandado según lo expuesto.

2° Tener por invalidas las actuaciones allegadas por la parte actora para notificar el auto admisorio de la demanda conforme a lo motivado.

3° Exhortar a la parte actora para que notifique el mandamiento de pago conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON**  
Juez

**Firmado Por:**

**Alvaro Alexi Dussan Castrillon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Purificacion - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49c29f5964fce13f9f7b1772c2d024ab397a919ea3454d924b3aeed7ac1f2d81**  
Documento generado en 03/03/2022 12:40:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**